



RESOLUCIÓN GDC N° 1615 - /25

POR LA CUAL SE VALIDA LA REEVALUACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN N° 27/2.025, SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA" ID N° 470447 Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN GDC N° 1457/25 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Caacupé, 02 de diciembre de 2025

VISTO:

El procedimiento de la Licitación Pública Nacional "Adquisición de Retroexcavadora" con ID N° 470447, llevado a cabo por la Gobernación del Tercer Departamento Cordillera;

El Informe de Evaluación de fecha 28 de octubre de 2025;

La Resolución GDC N.º 1457/25 de fecha 06 de noviembre de 2025;

La Resolución DREP N.º 3746/25, por la cual se da lugar a la Apertura de protesta en relación al proceso con ID. 470447;

La reevaluación del Informe de Evaluación N.º 27/2.025, realizada el 25 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Evaluación, actuando en cumplimiento de los Artículos 52 y 55 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Decreto Reglamentario N° 2264/24, procedió al análisis de la reevaluación de las ofertas presentadas.

Que, como resultado de la verificación de las especificaciones técnicas, se concluyó que las ofertas presentadas por la empresa RODOMAQ S.A. no cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la Convocante.

Que estas desviaciones afectan directamente el alcance y la calidad de los bienes solicitados.

Que la causal específica de rechazo por incumplimiento de requisitos técnicos, considerados de carácter sustancial, se establece en el Artículo 78 del Decreto N° 2264/24. Este artículo estipula que una oferta será rechazada por la convocante si no se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación, y estas deficiencias no pueden subsanarse.

Que, adicionalmente, el Artículo 52 de la Ley N° 7021/22 estipula que la oferta que no se ajuste a los requerimientos del pliego será desechada.

Que la oferta presentada por la empresa PROYEC S.A.E. (RUC N° 80018379-7) fue verificada y cumple con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial y los requisitos documentales.





Que, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 2264/24 Art. 75, el Comité de Evaluación verificó que la oferta de PROYEC S.A.E. se encuentra dentro de los rangos establecidos por la normativa, y no fue necesario solicitar el desglose de precios.

Que el Comité de Evaluación, en base a los informes, recomendaciones y el análisis técnico y legal, recomienda a la Máxima Autoridad la adjudicación al oferente PROYEC S.A.E.

Que la oferta de PROYEC S.A.E. asciende a un monto total de Gs. 725.000.000 (guaraníes Setecientos Veinticinco Millones).

POR TANTO:

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO CORDILLERA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

RESUELVE:

Artículo 1°. - **ADJUDICAR** el procedimiento a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA" ID N° 470447 a la firma PROYEC S.A.E. con C.I. N° 80018379-7, por un Monto Total de Gs. 725.000.000.

Artículo 2°. - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier resolución o acto administrativo previo que se oponga a la presente Adjudicación, incluyendo los aspectos que pudieran haber sido definidos en el Informe de Evaluación de fecha 28 de octubre de 2025 o en la Resolución GDC N.° 1457/25 o la Resolución DREP N.° 3746/25, en lo que respecta a la adjudicación del ID N° 470447.

Artículo 3°. - Notificar a quienes corresponda y archivar.


DENIS LICHI
GOBERNADOR